

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural
Deudor	DEICY YURANI MONTES PINO
Convocados	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2021-01499 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allegan las notificaciones por aviso enviadas a los acreedores BANCO DE OCCIDENTE (ver Doc. 53), COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ver Doc. 54); HOGAR Y MODA S.A.S., (ver Doc. 60); y SISTECREDITO S.A.S. (ver Doc. 61), , a través de correo electrónico los días 14 y 15 de diciembre de 2022 (ver Docs. 53,54, 60, 61 Carpeta Principal), de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se procederá a compartir el expediente digital con dichos acreedores, a fin que tengan acceso a las actuaciones que se surtan.

De otro lado, allegan se las notificaciones por aviso enviadas a los acreedores BANCO DE OCCIDENTE (ver Doc. 52), COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY (ver Doc. 55 a 59), a través de correo electrónico, las cuales no se tendrán en cuenta toda vez que no fueron remitidas a las direcciones indicadas en los certificados de existencia y representación de dichas entidades.

Se aporta constancia de la remisión del oficio No. 65 del 18/01/2022, dirigido a DATACRÉDITO vía correo electrónico y su respectivo acuse de recibido (ver Doc. 62 Carpeta Principal).

Finalmente, se requiere al liquidador para que proceda con lo ordenado en los numeral 5º del auto del 18 de enero de 2022 (ver Doc. 03 Carpeta Principal); así mismo se sirva remitir constancia de la radicación del Oficio No. 1198 del 02 de diciembre de 2022, dirigido a Transunión S.A., el cual se encuentra a disposición para su envío en el Doc. 47 del Expediente Digital.

El liquidador procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00cc9a13c3f929d77d6a3dd5e00b53054fe3dabcec66eba0a214d8b0236ce7c5**

Documento generado en 31/01/2023 07:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>